



CUT: 261239-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0915-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 31 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo tramitado con **CUT N° 261239-2023** sobre Modificación de la Autorización para la Ejecución de Obras peticionado por el gerente general de la **Compañía Minera Sol de Casma S.A.C.**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese sentido, conforme establece el artículo 15 de la Ley, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0654-2023-ANA-AAA.HCH** se autoriza a favor de la **Compañía Minera Sol de Casma S.A.C.**, Identificada con RUC N° 20607284131, la **Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico subterráneo destinado a la construcción de 02 pozos tubulares para fines mineros** cuya fuente es el **acuífero Culebras**, cuyo recurso hídrico será conducido a través de camiones cisternas al área de la Concesión donde opera la Planta de Beneficio denominada "**Planta de Beneficio Good day**" ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarvey, región Ancash;

Que, el Gerente General de la **Compañía Minera Sol de Casma S.A.C.**, solicita la modificación de la Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0654-2023-ANA-AAA.HCH, la cual consiste en la ubicación de uno de los pozos de aguas subterráneas (el primero indicado en el Cuadro N° 01) y el tipo de captación con la infraestructura, de tubular a artesanal o atajo abierto;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0128-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR** el Área Técnica de esta Autoridad opina que,

- a) El sustento es debido que al haber realizado unas calicatas en la zona del proyecto minero, se detectó que el suelo en esa parte es muy suelto, advirtiéndose que al realizar las

perforaciones en esta zona existen problemas constructivos por presencia de abundantes sedimentos de capas de arena y limo, lo que conlleva a poca adherencia entre partículas, encontrándonos frente a un terreno inestable el cual no permite las operaciones de perforación y construcción del pozo, pudiendo llegar en caso de construir en ese punto al colapso del pozo por los derrumbes que se producirían, situación que acarrearía pérdidas a la empresa por lo que sus técnicos nos recomiendan modificar el punto de captación y el tipo de infraestructura menos profunda como los pozos atajo abierto, los cuales también demandan un menor costo de inversión. Por este sustento solicitan la modificación de la ubicación y el tipo de infraestructura del primer pozo mencionado.

- b) El uso del agua subterránea que se captará del acuífero Culebras no afecta el derecho de terceros ni interfiere con pozos de agua subterránea cercanos y que en un radio de 1km no existen pozos de aguas subterráneas cercanos. La captación del recurso hídrico subterráneo a través de un pozo artesanal y un pozo tubular se ubica en el predio del cual Compañía Minera Sol de Casma S.A. es posesionaria y serán conducidas con cisternas al área donde se autoriza al administrado, el funcionamiento de la Concesión de Beneficio **“Planta de Beneficio Good day”** ubicado en el distrito de Culebras, provincia de Huarmey, región Ancash, a través de la Resolución Directoral Regional N° 250- 2022-GRA/DREM, y la Resolución Directoral Regional N° 413-2022-GRA/DREM, ambas emitidas por la Dirección Regional de Energía y Minas Ancash. La mencionada planta tiene una capacidad de 350 TM/D para la obtención de metal DORE y de concentrados de cobre, plomo y zinc. El volumen para cada captación 1 (pozo artesanal) es de 94 608 m<sup>3</sup> /año mientras que para la captación 2 (pozo tubular) es de 160 704 m<sup>3</sup> cuyo total asciende a 255 312 m<sup>3</sup> por año. Las captaciones son tomas directas al área de la concesión mediante cisternas utilizando el régimen de explotación aprobado.
- c) Captación en el acuífero Culebras a través de un pozo artesanal y el otro autorizado queda igual, es decir como pozo tubular de diámetro 15” y 40m de profundidad.
- d) Cisternas para la distribución del recurso hídrico en el predio del cual se ha otorgado la concesión por la Dirección Regional de Energía y Minas Ancash

Por tanto, **es procedente modificar la Autorización para la ejecución de obras** de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, proveniente del **acuífero Culebras**, con fines mineros, otorgada con Resolución **Directoral N° 0654-2023-ANA-AAA.HCH** a favor de la **Compañía Minera Sol de Casma S.A.C.**,

Que, mediante **Informe Legal N° 0235-2024-ANA-AAA-HCH-AL/VAML** el Área Legal, de esta Autoridad, concluye que estando a lo expuesto en el **Informe Técnico N° 0128-2024-ANA-AAA.HCH/JLTR** es de la opinión que se declare procedente modificar la **Resolución Directoral N° 0654-2023-ANA-AAA.HCH en el extremo de la variar la ubicación del pozo N° 01 y el tipo de infraestructura del pozo siendo ahora Artesanal**; manteniéndose vigente las demás características de la autorización otorgada;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – Declarar procedente, la modificación de la Resolución Directoral N° 0654-2023-ANA-AAA.HCH**, otorgada a favor de **Compañía Minera Sol de Casma S.A.C.**, **en el extremo del variar la ubicación del pozo N° 01 y el tipo de infraestructura de dicha captación (debiendo ser ahora pozo artesanal)**, manteniéndose vigente las demás características de la autorización otorgada, quedando establecido de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Ubicación de la captación en la fuente de agua		Captación en la fuente de agua		
	Este	Norte	Tipo de Infraestructura	Diámetro	Profundidad(m)
Acuífero Culebras	805 220	8 916 655	Pozo artesanal	2m	20
	805 302	8 916 533	Pozo tubular	15"	40

**Artículo Segundo.- Disponer** la notificación de la presente resolución a Compañía **Minera Sol de Casma S.A.C.**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA